

PROPUESTAS AL MINISTRO DE JUSTICIA

*QUE EFECTUA EL CONSELL DE
L'ADVOCACIA CATALANA CON
MOTIVO DE LA VISITA DEL SR.
MINISTRO A LA SEDE DEL CONSELL Y
SU ASISTENCIA A LA REUNIÓN DEL
PLENO EL DÍA 18.12.2014*

18.12.2014

Reunido el Pleno del Consell dels Il·lustres Col·legis d'Advocats de Catalunya, por convocatoria extraordinaria de su Presidente, con motivo de la visita del Ministro de Justicia del Gobierno, Sr. Rafael Catalá Polo, y con asistencia de los Consejeros que lo integran, se han efectuado las siguientes propuestas en materia de Justicia y Derecho, relacionadas con las áreas de actuación del Consell, propuestas que se elevan al Sr. Ministro de Justicia para su valoración y consideración:

I. En relación a la organización judicial:

Ante el resultado de los trabajos preparatorios del Anteproyecto de Ley de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Ley de Demarcación y Planta Judicial, de los que se desprende la supresión de los partidos judiciales y, por lo tanto, de los Juzgados cuya sede no se encuentra actualmente en las capitales de provincia, la Abogacía Catalana ha manifestado ya en diversas ocasiones su oposición a dicha reforma.

En este sentido, la **Justicia de proximidad** es un elemento esencial para un adecuado funcionamiento de la Administración de Justicia, por cuanto supone no sólo acercar los servicios públicos a los ciudadanos y hacer percibir a éstos dicha Administración como algo propio sino también procurarles un servicio

18.12.2014

más eficaz. Ello comportaría, sin duda alguna, una Justicia más satisfactoria para el ciudadano.

II. En relación a la garantía del derecho de los ciudadanos al acceso a la Justicia:

Las recientes reformas legislativas llevadas a cabo en los tres últimos años han afectado de manera grave al derecho de acceso a la Justicia. En este sentido, la afectación de mayor incidencia ha sido, sin duda, la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas **tasas en el ámbito de la Administración de Justicia** y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, tanto por la imposición y exigencia del pago de tasas a la totalidad de los usuarios de la Justicia, incluidas las personas físicas y las pequeñas y medianas empresas, como por el propio importe de las tasas (la desproporción de una cuota de 800 euros para los recursos de apelación o de 1.200 euros para los recursos de casación, adicionales en todo caso al depósito para recurrir ya existente antes de 2012, hace en muchas ocasiones inviable el acceso a la segunda instancia), así como por los efectos procesales que, según la Ley, comporta el impago de la tasa, que llevará al archivo de las actuaciones y la privación del derecho a la tutela judicial efectiva, efecto que los Tribunales ya empiezan a cuestionar por posible vulneración de la Constitución.

Por todo ello, el Consell de l'Advocacia Catalana **solicita al Ministro la derogación de la Ley 10/2012 y de su reforma operada por el Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero**, o con carácter subsidiario su modificación en la línea de la Proposición de Ley que se encuentra en tramitación en el Congreso de los Diputados (expediente 122/000177) sobre

18.12.2014

derogación de las tasas judiciales establecidas por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, presentada el pasado 24 de noviembre y calificada el 3 de diciembre, solicitándose que el criterio del Gobierno, a instancia del Ministro de Justicia, sea favorable a la tramitación y aprobación de dicha Proposición de ley.

En la misma línea de garantizar el derecho de los ciudadanos al acceso a la justicia se plantea la **retirada del Proyecto de Ley de asistencia jurídica gratuita**, actualmente en tramitación en el Congreso de los Diputados, en los términos en los que actualmente se halla redactado, y muy especialmente respecto del artículo 25.2 del actual Proyecto, por el grave perjuicio que comportaría para la Justicia de Proximidad con los consiguientes inconvenientes para el justiciable.

También entendemos que el actual Proyecto invade sin ninguna justificación las competencias que la Constitución, en beneficio de los justiciables, atribuye tanto a la Generalitat de Catalunya como a los Colegios de Abogados en materia de gestión del Turno de Oficio y de la Asistencia Jurídica Gratuita.

En cuanto a los parámetros económicos de la indemnización que perciben los profesionales por la prestación de este servicio público, las posibles diferencias entre los módulos compensatorios existentes en unas Comunidades y otras, así como en el ámbito del Ministerio, no pueden ser resueltas con una rebaja de dichos importes. Tanto porque la fijación de los parámetros económicos de la indemnización corresponde a las Comunidades Autónomas que tienen asumida la competencia como porque no sería razonable una igualación de los parámetros retributivos en perjuicio de los profesionales que prestan el servicio.

18.12.2014

Es necesaria, pues, la retirada del actual Proyecto de ley y el inicio de nuevas reuniones con la Abogacía institucional para poder consensuar el contenido de la nueva regulación de este servicio público esencial para garantizar la tutela judicial efectiva de los ciudadanos que carecen de recursos para litigar, regulación que, manteniendo la distribución de competencias que contiene la Ley vigente, debería exigir, en todo caso, disponer de despacho profesional en el partido judicial donde se va a prestar el servicio al ciudadano beneficiario de la justicia gratuita, así como garantizar una formación adicional para los profesionales que soliciten el acceso al Servicio del turno de oficio.

III. En relación a la garantía del derecho de los ciudadanos al uso de las lenguas oficiales en sus relaciones con la Administración de Justicia:

Se encuentra actualmente en trámite parlamentario la Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y otras normas conexas, en materia de derechos lingüísticos en el ámbito de la justicia (expediente 125/000016), presentada por el Parlament de Catalunya el pasado 5 de diciembre y calificado el 16 de diciembre.

En este sentido, el Consell de l'Advocacia Catalana **solicita el respaldo del Ministerio de Justicia a la tramitación y aprobación de la modificación**

18.12.2014

de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Ley 50/1981, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, a los efectos que se pueda establecer como requisito para el ejercicio del cargo de juez, magistrado, secretario judicial o, en general, personal al servicio de la Administración de Justicia en Catalunya el conocimiento adecuado y suficiente tanto de la lengua catalana como del derecho propio de Catalunya, a los efectos de poder cumplir con los derechos lingüísticos de los ciudadanos usuarios de este servicio público.

IV. En relación a la garantía del derecho de los condenados penalmente a la rehabilitación y reinserción social:

El artículo 25.2 de la Constitución española garantiza que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social. En determinados momentos y ante determinados hechos se pueden proponer medidas legislativas que cuestionen dicho mandato constitucional. Consideramos que esto es lo que ha sucedido con la propuesta de regular una nueva pena de prisión permanente revisable, para determinados delitos, que se contiene en varios apartados del Anteproyecto de reforma del Código Penal.

Ante ello, el Consell de l'Advocacia Catalana **solicita al Ministro de Justicia la retirada de esta nueva pena de prisión**, por considerar que vulnera las

18.12.2014

previsiones constitucionales de reinserción que deben guiar toda política penitenciaria.

V. En relación a la garantía del derecho de los ciudadanos a la seguridad:

Se encuentra actualmente en trámite parlamentario, habiendo quedado ya aprobado en el Congreso de los Diputados, el Proyecto de Ley Orgánica de protección de la seguridad ciudadana (expediente 121/000105), presentado por el Gobierno el pasado 18 de julio.

Ante las previsiones que contiene el mencionado Proyecto, que comportan una limitación clara de los derechos y garantías de los ciudadanos, el Consell de l'Advocacia Catalana **solicita al Ministro de Justicia que inste la retirada de dicho Proyecto de Ley** antes de continuar su tramitación en el Senado.

En el mismo sentido, el Anteproyecto de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal prevé la posible intervención policial de las comunicaciones telefónicas y en otros soportes informáticos sin contar con la autorización judicial previa, así como la supresión de la obligatoria presencia de letrado para proceder a la extracción y toma de muestras biológicas a los detenidos para la realización de pruebas de ADN, cuando recientes Sentencias de la Sala Segunda del Tribunal Supremo han confirmado que la toma de muestras biológicas por la policía a un detenido sin que esté presente su abogado no serán válidas como prueba judicial por vulnerar sus derechos constitucionales.

18.12.2014

Por todo ello, el Consell de l'Advocacia Catalana **solicita al Ministro de Justicia que reconsidere la regulación que contiene el Anteproyecto de Ley** en relación a las cuestiones mencionadas.

VI. En relación al derecho de los ciudadanos a una vivienda digna:

Las actuales circunstancias de la situación económica que afecta a Europa en forma de crisis económica y financiera han comportado gravísimos perjuicios para los ciudadanos. En el caso de España una de las problemáticas más graves que se ha presentado en los últimos años es la pérdida de la vivienda habitual por causa de la ejecución hipotecaria instada ante el impago de las cuotas.

La Abogacía Catalana ya solicitó al Ministro de Justicia en la reunión del pasado mes de octubre que, ante el grave problema que supone para las familias en situación de sobreendeudamiento, y de forma especial ante el incremento de ejecuciones hipotecarias, el Gobierno debería considerar la aprobación de una nueva regulación legislativa que contribuya a paliar dicho problema.

En este sentido, el Consell de la Advocacia Catalana solicita al Ministro de Justicia que inste la presentación de una regulación en el sentido que contenía la Proposición de Ley de medidas contra el sobreendeudamiento personal y familiar y de protección ante procedimientos de ejecución hipotecaria de la vivienda habitual que presentó al Congreso de los Diputados el Parlament de Catalunya en julio de 2012 y que fue rechazada en sede parlamentaria.

18.12.2014

Debe recordarse que esa Proposición de Ley, que había recibido el soporte de la totalidad de los diputados del Parlament de Catalunya y el soporte de todos los Grupos Parlamentarios en la oposición en el Congreso de los Diputados, regulaba entre otros procedimientos extrajudiciales, el de la dación en pago y un tratamiento fiscal especial favorable a las personas y familias vulnerables y con riesgo de exclusión social.

La Abogacía Catalana considera que el Código de Buenas Prácticas aprobado en su día para el sector de la Banca no ha solucionado la problemática existente ni ha logrado solucionar la situación en la que se encuentran miles de familias, por lo que deben adoptarse nuevas medidas legales para paliar los efectos de las ejecuciones hipotecarias y evitar los desahucios indiscriminados. En el mismo sentido, **la Abogacía Catalana reclama de forma urgente la regulación legal de la segunda oportunidad**, a los efectos de ayudar no tan solo a las personas y familias más desfavorecidas, sino para recuperar la economía, como así ha sucedido en los países que han aprobado recientemente esta regulación.

18.12.2014

VII. En relación al acceso a la profesión de abogado:

La implementación definitiva de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador ha culminado este año 2014 con la primera convocatoria de las pruebas de acceso. En este sentido, el Ministerio de la Presidencia aprobó, a propuesta conjunta de los Ministros de Justicia y de Educación, Cultura y Deporte, la Orden PRE/404/2014, de 14 de marzo, por la que se convoca la prueba de evaluación de la aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de Abogado para el año 2014.

Tanto la forma como se produjo la convocatoria como la propia regulación de las pruebas de acceso, en relación al contenido del programa y al lugar de desarrollo de dichas pruebas, suscitó la reacción y oposición de la Abogacía. En este sentido, el Consell de l'Advocacia Catalana interpuso un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional contra dicha Orden, por considerar que vulnera la Ley en relación al contenido del programa y al lugar de desarrollo de las pruebas.

Por todo ello, el Consell de l'Advocacia Catalana **solicita al Ministro de Justicia que, para futuras convocatorias de las pruebas de acceso se tenga en cuenta y valore que:**

18.12.2014

- a) las pruebas de acceso a la profesión de abogado deben tener un contenido eminentemente práctico, por lo que debe descartarse el sistema de test como mecanismo válido para la correcta evaluación de las aptitudes profesionales del aspirante a abogado.
- b) el lugar de realización de las pruebas debe establecerse, conforme a los criterios generales que determina la Ley 34/2006, en las Comunidades Autónomas. La decisión de este año 2014 de convocar una única prueba concentrada y centralizada en Madrid se acoge a la previsión que, con carácter excepcional y siempre motivada, menciona el Reglamento de ejecución de la Ley pero no puede convertirse en la regla general. Ello, además de privar a las Comunidades Autónomas de la participación que la Ley les otorga, afecta gravemente a los derechos de los ciudadanos que se presentan a dichas pruebas de acceso, causando una clara discriminación entre los residentes en la capital del Estado y el resto. La realización de las pruebas de manera simultánea en diversas sedes no debe comportar tampoco ningún problema a efectos de garantizar el resultado, y es lo que se viene haciendo actualmente con las pruebas de capacitación profesional que, organizadas por el Consejo General de la Abogacía Española, se realizan anualmente con carácter simultáneo en los distintos Colegios de Abogados. Tampoco puede alegarse, como motivación para una convocatoria con prueba única centralizada, cuestiones de coste económico, pues la repercusión de este con el modelo previsto en la Ley con carácter general es mínimo.

18.12.2014

- c) el contenido de las pruebas de acceso debe garantizar el derecho de los ciudadanos al uso de las lenguas cooficiales en las Comunidades Autónomas, por lo que los modelos de los cuadernos de examen deben estar disponibles también en dichas lenguas distintas al castellano.

- d) El contenido de las pruebas de acceso debe incluir, asimismo, las especialidades derivadas, en todas las materias, de las normas de derecho propio de las Comunidades Autónomas, a los efectos de garantizar los debidos conocimientos y aptitudes profesionales de los futuros abogados que han de ejercer su profesión en la Comunidad Autónoma de referencia.

VIII. En relación a la calidad en la prestación de los servicios profesionales:

La importancia de la deontología profesional en el ejercicio de la profesión de abogado y su control a través de los mecanismos de autoregulación y autoejercicio por parte de los Colegios profesionales es esencial en aras a la calidad óptima en el ejercicio de la profesión en beneficio de los ciudadanos usuarios de los servicios profesionales.

En este sentido, debemos recalcar que la competencia sobre ese control deontológico recae en los Colegios profesionales, y debe seguir residenciado en ellos. Nada más lejos del corporativismo, sino que los Colegios profesionales, máximos conocedores de la realidad de la respectiva profesión,

18.12.2014

son por ello los máximos garantes de la calidad en su ejercicio. A estos efectos, se está impulsando desde el Consell de l'Advocacia Catalana que los Departamentos de Deontología de los Colegios de Abogados obtengan la certificación ISO 9001 de calidad en el servicio.

Igualmente, la importancia de la formación continua para el correcto ejercicio de la abogacía guiará el criterio de los Colegios de Abogados en la oferta de servicios a sus colegiados, al ser considerada una garantía del adecuado nivel de conocimientos imprescindible para la prestación del servicio en beneficio de los intereses de los ciudadanos usuarios.

En Barcelona, a 18 de diciembre de 2014.

Fdo.

Abel Pié Lacueva

Presidente del Consell de
l'Advocacia Catalana

18.12.2014